

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA SDER juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 15 # 17-55.SECTOR PINOS. VILLANUEVA S.	
--	--	--

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva (S),dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno

DEMANDANTE: COOOMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA
DEMANDADOS: SARA MORALES LEON OTROS
PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2019-000130-00

LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA " mediante apoderado judicial debidamente constituido, impetró en su momento demanda ejecutiva contra: SARA MORALES LEON, ELISEO MORALES LEON Y ELSA GOMEZ BALLESTEROS, para que se decretara mandamiento de pago a favor del demandante, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagare adjunto a la demanda.

Este despacho en su momento libro mandamiento de pago (folio 15-17) en el que se ordenó al demandado el pago de las siguientes sumas:

- 1.1. La suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA YTRES PESOS (\$ 423.733.00), equivalente a la cuota vencida del mes de julio de 2018 contenida en el pagare número 151001928, visible al folio 8 del expediente.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 15 de julio de 2018 hasta que se cancele totalmente la obligación.
- 1.3. La suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$ 421.205.00), equivalente a la cuota vencida del mes de agosto de 2018 contenida en el pagare número 151001928, visible al folio 8 del expediente.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 15 de agosto de 2018 hasta que se cancele totalmente la obligación.
- 1.5. La suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$ 418.110.00), equivalente a la cuota vencida del mes de septiembre de 2018 contenida en el pagare número 151001928, visible al folio 8 del expediente.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la

tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 15 de septiembre de 2018 hasta que se cancele totalmente la obligación.

- 1.7. La suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINCE PESOS (\$415.015.00), equivalente a la cuota vencida del mes de octubre de 2018 contenida en el pagare número 151001928, visible al folio 8 del expediente.
- 1.8. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 15 de octubre de 2018 hasta que se cancele totalmente la obligación.
- 1.9. La suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 411.919.00), equivalente a la cuota vencida del mes de noviembre de 2018 contenida en el pagare número 151001928, visible al folio 8 del expediente.
- 1.10. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 15 de noviembre de 2018 hasta que se cancele totalmente la obligación.
- 1.11. La suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$407.024.00), equivalente a la cuota vencida del mes de diciembre de 2018 contenida en el pagare número 151001928, visible al folio 8 del expediente.
- 1.12. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 15 de diciembre de 2018 hasta que se cancele totalmente la obligación.
- 1.13. La suma de CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 403.928.00), equivalente a la cuota vencida del mes de enero de 2019 contenida en el pagare número 151001928, visible al folio 8 del expediente.
- 1.14. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la

obligación, esto es 15 de enero de 2019 hasta que se cancele totalmente la obligación.

- 1.15. La suma de CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 400.709.00), equivalente a la cuota vencida del mes de febrero de 2019 contenida en el pagare número 151001928, visible al folio 8 del expediente
- 1.16. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 15 de febrero de 2019 hasta que se cancele totalmente la obligación.
- 1.17. La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 398.995.00), equivalente a la cuota vencida del mes de marzo de 2019 contenida en el pagare número 151001928, visible al folio 8 del expediente.
- 1.18. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 15 de marzo de 2019 hasta que se cancele totalmente la obligación.
- 1.19. La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 395.899.00), equivalente a la cuota vencida del mes de abril de 2019 contenida en el pagare número 151001928, visible al folio 8 del expediente.
- 1.20. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 15 de abril de 2019 hasta que se cancele totalmente la obligación.
- 1.21. La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 392.804.00), equivalente a la cuota vencida del mes de mayo de 2019 contenida en el pagare número 151001928, visible al folio 8 del expediente.
- 1.22. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 15 de mayo de 2019 hasta que se cancele totalmente la obligación.

- 1.23. La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 389.709.00), equivalente a la cuota vencida del mes de junio de 2019 contenida en el pagare número 151001928, visible al folio 8 del expediente.
- 1.24. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 15 de junio de 2019 hasta que se cancele totalmente la obligación.
- 1.25. La suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS, (\$15.585.177.00), por concepto de capital acelerado descontando la cuota en mora contenida en el pagare número 161001928 base del recaudo.
- 1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es 21 de JUNIO de 2019 hasta que se cancele totalmente la obligación.

Como quiera que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago así. SARA MORALES se notificó personalmente el día 26 de julio de 2019 a través de AVISO que le fue entregado por ENVIAMOS SAS el día 30 de noviembre de 2020 ELSA GOMEZ BALLESTEROS se notificó por conducta concluyente el día 10 de febrero de 2021 y ELISEO MORALES se notificó por conducta concluyente el día 3 de marzo de 2021, no contestaron la demanda y no presentaron excepciones, con fundamento en el artículo 440. Inciso 2º del C.G.P., se ordenara seguir adelante la ejecución, decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados, practicar la liquidación del crédito (art.446 y s.s del C.G.P.) y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la presente ejecución en contra de: SARA MORALES LEON identificada con la cedula de ciudadanía No 27.992.354, ELSA GOMEZ BALLESTEROS identificada con la cedula de ciudadanía No 27.992.136 y ELISEO MORALES LEON identificado con la cedula de ciudadanía No 5.581.600 a efectos de obtener el cumplimiento de la obligación contraída a favor de COOPERATIVA MULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA" con apoderado judicial debidamente constituido, tal como lo fue dispuesto en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta pública subasta de los bienes secuestrados y con su producto pagar la deuda a la demandante y las costas en caso de que así lo solicite la parte interesada en el transcurso de este proceso.

TERCERO: Condenar en costa a la parte demanda. Tásense por secretaría.

CUARTO. Practicar la liquidación del crédito e intereses de acuerdo a lo estipulado en el artículo 446 y s.s. del C.G.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
JUEZ